

Estimados clientes:

Nos ponemos en contacto con vosotros para comunicaros las principales novedades del nuevo Real Decreto 885/2020 del pasado 23 de octubre del 2020 sobre la comercialización y requisitos de puesta en servicio de las placas de matrícula.

Los puntos de dicho RD que modifican y afectan a la parte de los manipuladores son los siguientes:

1. *“Los manipuladores de placas de matrícula deberán llevar un registro informático de las placas. La información de cada placa confeccionada deberá comunicarse telemáticamente a la Dirección General de Tráfico siguiendo las instrucciones facilitadas por dicho centro directivo”*

Desde **Utsch** España ya estamos trabajando conjuntamente con la Dirección General de Tráfico para adecuar nuestra aplicación para el envío de datos, puesto que dicha aplicación ya ofrece el libro electrónico, además estamos trabajando para que desde esta misma aplicación el registro sea tanto de las placas acrílicas, el cual ya está disponible, como el de las placas metálicas, para facilitar este trámite a toda nuestra red de manipuladores. Adecuaremos nuestra aplicación también con los cambios necesarios en los campos de registro a los campos solicitados en este nuevo RD por la DGT.

#### **Netplate libro electrónico**



2. *“Será responsabilidad del manipulador el asegurar la destrucción de las placas sustituidas salvo en el caso de robo o extravió”*

**Este punto, aunque todavía no está claro como quieren que se haga esta gestión, si será el manipulador el que tenga la responsabilidad de la destrucción o pueda ser una empresa dedicada a la gestión de residuos mediante un certificado de destrucción, si podemos adelantar que todo manipulador se tendrá que hacer responsable de la recogida de las placas viejas, que sean por sustitución, con lo que conllevara un mayor control a la hora de la venta de dichas placas, para asegurar que estas placas vuelvan a sus instalaciones para su destrucción.**

**Estamos trabajando para ofrecer a nuestra red de manipuladores, tanto si el gobierno se decanta por una opción como si es por otra, opciones para facilitar dicha destrucción. Puesto que disponemos de destructoras de placas de matrícula metálicas, y también estamos trabajando para efectuar recogidas de las placas viejas y encargarnos nosotros tanto de la destrucción como de la certificación de destrucción.**



#### **Trituradora de placas**

3. *“Los fabricantes de placas de matrícula serán los responsables de gestionar el alta y la baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico de cada uno de los manipuladores que integren su red de fabricación y comercialización.*

*Mientras el fabricante no haya gestionado el alta de un manipulador en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, tal manipulador no podrá manipular ninguna placa de matrícula”*

**Con este nuevo RD, el trámite, lento y a veces interminable, de dar de alta los manipuladores en la DGT, se facilita e incluso se suprimirán cierta parte de los trámites, pudiendo ser más ágiles al depender de los fabricantes. A su vez también nos permitan emitir las bajas de dichos manipuladores, si el fabricante considera que no se está haciendo el uso correcto de sus equipos y sus placas, recogiendo todos los equipos que disponga el cliente y dejándolos inutilizados.**

4. "Queda prohibido que en las placas de matrícula se coloquen, inscriban o pinten adornos, signos u otros caracteres distintos de los señalados en el anexo XVIII, incluida la publicidad en el interior de las mismas. Se autoriza la utilización de un apéndice distinto de la propia placa y situado en la parte inferior a la misma o de un marco ajeno a la propia placa, el cual podrá ir grabado en la parte inferior con publicidad, siempre y cuando su contorno no exceda de 26 milímetros al borde del exterior de la placa"

En este punto se regula, lo que hasta ahora, tampoco estaba contemplado en la norma, pero si que en este RD se aclara, es que la pestaña de publicidad muy implantada en estos últimos años, no se considerara legal, mientras no sea una parte distinta a la placa, por tanto ni podrá ir conjuntamente con el reflectante ni con el sustrato, debe ser una pieza totalmente independiente.



**2 PIEZAS TOTALMENTE INDEPENDIENTES  
(NUNCA PODRAN IR UNIDAS)**

5. "Sin perjuicio del color del fondo establecido para cada placa de matrícula en los siguientes apartados, se permite la inclusión de diseños geométricos sin significado reconocible, siempre que no afecten a las condiciones de retrorreflexión y legibilidad necesarias para el correcto funcionamiento de sistemas de captación de imagen de las autoridades competentes en materia de tráfico"

Se permiten fondos en las placas de matrícula grabados a laser, al igual que pueden estar los escudos para que no interfieran en las capturas de imágenes



La entrada en Vigor de este Real Decreto es el 1 de Enero de 2020, teniendo un año, los manipuladores desde la entrada en vigor para adecuarse a la comunicación de los datos con la DGT telemáticamente, por tanto el punto uno, disponemos de un año para adecuarnos a la nueva normativa. No obstante estamos trabajando para que los plazos de los cuales se pueda empezar a utilizar este medio no excedan de la primera mitad del 2021.



[juanangel@utsch.es](mailto:juanangel@utsch.es)  
[amartin@utsch.es](mailto:amartin@utsch.es)  
[gerencia@utsch.es](mailto:gerencia@utsch.es)

t. 639415363  
t. 669608921  
t. 937180161